



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.392

Señor
Pagador
GIMNASIO INFANTIL SUEÑOS Y SONRISAS
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE, NIT.891.100.656-
3. APODERADO: ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR. DEMANDADO:
YINETH MOTTA MURCIA C.C 30.508.668 Y HECTOR MOTTA VALENCIA
C.C.17.708.327. Rad. No. 410014189003- 2019-00651-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 50% de los honorarios, salarios y comisiones y demás prestaciones susceptibles de embargo que percibe la demandada YINETH MOTTA MURCIA, C.C.30.508.668, por servicios prestados al GIMNASIO INFANTIL SUEÑOS Y SONRISAS.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03960 del 26 de septiembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39a419689b568fd4755404c2fb2feddd27795f0667454681bc64ae72fc759333
Documento generado en 24/09/2020 07:43:14 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.393

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE,
NIT.891.100.656-3. APODERADO: ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ
SALAZAR. DEMANDADO: YINETH MOTTA MURCIA, C.C.30.508.668, Y
HECTOR MOTTA VALENCIA, C.C.17.708.327. Rad. No. 410014189003-
2019-00651-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-57691, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR MOTTA VALENCIA, C.C.17.708.327.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.03962 del 26 de septiembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d521a4dfb127b9a9803a0684ec10cb2754d790f5d7e355c166335f9301592948

Documento generado en 24/09/2020 07:44:01 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co